
RESOLUCION DE DEFINITIVA
EXPEDIENTE 2020-0366-TRA-PI



SOLICITUD DE INSCRIPCION COMO MARCA DEL SIGNO **RICH PRODUCTS CORPORATION**, apelante
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (EXPEDIENTE DE ORIGEN 2019-11731)
MARCAS Y OTROS SIGNOS

VOTO 0515-2020

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las ocho horas diecisiete minutos del veintiocho de agosto de dos mil veinte.

Recurso de apelación interpuesto por el abogado Víctor Vargas Valenzuela, vecino de San José, cédula de identidad 103350794, en su condición de apoderado especial de la empresa **RICH PRODUCTS CORPORATION**, organizada y constituida bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con domicilio actual en One Robert Rich Way, Buffalo, Nueva York 14213, en contra de la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 15:09:50 horas del 29 de mayo de 2020.

Redacta el juez Villavicencio Cedeño.

CONSIDERANDO

PRIMERO. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO. Por no haberse cumplido prevenciones, el Registro de la Propiedad Industrial declaró el abandono de la

solicitud y el archivo del expediente.

La empresa solicitante apeló lo resuelto, y por escrito recibido ante este Tribunal el 20 de agosto de 2020 desistió de su apelación.

SEGUNDO. SOBRE EL DESISTIMIENTO. El desistimiento, en este caso del recurso de apelación, es un derecho procesal que en términos generales se fundamenta en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, que remite a su vez a los numerales 229.2, 337, 338 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 65.8 del Código Procesal Civil, que son de aplicación supletoria en esta materia.

Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta el desistimiento del recurso de apelación interpuesto el abogado Víctor Vargas Valenzuela, en la condición supra indicada, consecuencia de lo anterior el recurso no se entra a conocer, devolviendo el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo y quedando en firme la resolución recurrida según la normativa citada.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones que anteceden, se admite el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por Víctor Vargas Valenzuela representando a **RICH PRODUCTS CORPORATION**, en contra de la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 15:09:50 horas del 29 de mayo de 2020, la cual se mantiene incólume. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente

a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.**

Karen Quesada Bermúdez

Oscar Rodríguez Sánchez

Leonardo Villavicencio Cedeño

Priscilla Loretto Soto Arias

Guadalupe Ortiz Mora

Ivd/KQB/ORS/LVC/PLSA/GOM

DESCRIPTORES

TG. Derecho Procesal Civil

TE. Desistimiento del recurso

Solicitud de inscripción de la marca

TG. Inscripción de la marca

TNR. 00.42.55

Tribunal Registral Administrativo

Zapote, 25 metros norte de Plaza el Castillo. Tel: (506) 4060-2700

Fax: (506) 2253-4292. Apartado Postal 84-2010, Zapote, Costa Rica.

Correo electrónico: info@tra.go.cr / www.tra.go.cr